



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 05-2017.-

LOS ANGELES, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **GERMAN POBLETE MASCAYANO**, en su calidad de Delegado Oficial del Rodeo segunda categoría, Club Alto Bío Bío, de la Asociación Bío Bío, efectuado los días 7 y 8 de enero del año 2017, en contra del señor **CRISTOBAL HOFFMAN ARANGUEZ**, quién según señala informe del Delegado Oficial, al cerrarse la inscripción de la segunda serie libre no entregó su tarjeta de inscripción para la serie señalada, señala que la inscripción de esta serie se avisó reiteradamente por altoparlante que se cerraría a las 16.30 horas del día sábado referido, anuncio que sería hecho por el señor Patricio Wilson, señala que al revisar quién faltaba entregar su tarjeta faltaba una collera, procediéndose a avisar nuevamente por micrófono con nombre para hacer entrega de ella, ante lo que a los pocos minutos llega una persona que trabaja con el citado con la tarjeta sin tener dato alguno, por cuya razón señala este le instruye al secretario que cerrara las inscripciones, indica que con posterioridad a cerrarse las inscripciones se acerca al denunciante el corredor informado gritándole y enrostrándole a viva voz que había cerrado la planilla, todo ello señala se materializa en forma grosera y altanera, ante público que estaba cerca de la caseta de inscripción, entre ellos el secretario de venta de tarjetas y Jurado del rodeo, que luego de insultar al Delegado el corredor informado ingreso a la secretaría tirando la tarjeta amuñada encima de la mesa de inscripción gritando de forma reiterada y grosera "ustedes hueones me cagaron", por no haberlo inscrito, en cuyo hecho señala estaba presente el Jurado señor Marcelo Guerra, el secretario de inscripción don Rodrigo Vega Salgado, el señor Patricio Wilson Dames y el secretario del rodeo señor Eduardo Arellano, todos testigos de lo acontecido, indica que el corredor informado posteriormente al retirarse del recinto subió a su vehículo retirándose en forma alocada chocando y quebrando un poste del alumbrado, por lo que en atención

a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.- -

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.-

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete se celebró audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respecto de esta Comisión de su Presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes comparece el socio denunciado y no comparece el delegado denunciante quién se excusa de poder asistir a la audiencia referida por razones de fuerza mayor, denunciante que sin embargo lo asiste la presunción de plena prueba del artículo 49 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

CUARTO: En la audiencia referida comparece el denunciado quién señala que todo lo señalado en la denuncia esta tergiversado por que no fue así, el día que ocurren los hechos se corrió la primera serie libre en la mañana, la segunda serie libre quedo de realizarse a las 5 de la tarde, sin recordar con precisión la hora, declara que él llega antes de que se cerrara la inscripción y se dirige a la caseta de inscripciones y las personas que estaban inscribiendo le señalan que no se ha cerrado aún y que hable con el Delegado por que él quería cerrarla antes, indica que en Bío Bío normalmente las inscripciones se cierran 15 minutos antes del inicio de la serie y en esta serie todavía no se cerraban las inscripciones, esto era mas o menos a las 16.20 pero quisieron cerrar las inscripciones antes, señala que en razón de aquello va a hablar con el Delegado, sólo le pedí que me dejara correr, indica que es una persona educada y no le faltaría el respeto a una

persona que le estoy pidiendo algo, indica que al solicitarle que lo dejara correr el Delegado le dice que no y al final le señala que "el hace las weas que quiere", por que el es el Delegado y el es el que manda, ante ello señala que va a la caseta de inscripciones y que en ningún momento arrugue la tarjeta ni la tire, tanto así que inscribí con la misma tarjeta al día siguiente por que era la segunda serie y quedaban tres series mas, refiere que en ningún momento salió en forma alocada del lugar, que estaba hablando con su señora por teléfono la que estaba embarazada, indica que el poste al que se hace mención en la denuncia estaba chocado desde antes, del año anterior, indica que le sorprende la citación por que los hechos están tergiversados y son falsos, a la consulta de que por que cree que fue informado indica que cree que por molestarme lo ocurrido recibí un trato que no corresponde a las personas.

Luego comparece el primer testigo don GUSTAVO RUIZ ARANGUEZ, quién señala que llegaba al lugar junto a su compañero el denunciado en esta causa y que el petizero los estaba esperando para entregar la tarjeta, solamente faltaba entregarla y le señalamos al Delegado que faltaba entregarla y que las inscripciones aún no estaban cerradas, y que el Delegado los ve y según le señala el petizero exclama que "estos cabros hacen siempre lo que quieren" así que el cerraría, por lo que fue y hablo con secretaria y cerraron las inscripciones, al hablar con el Delegado para que los dejara inscribir este les señala que no los dejaría inscribir por que las inscripciones ya se habían cerrado, luego indica que siguen conversando y les señala que el es la autoridad del rodeo y por lo tanto el "hace las weas que quiere", el aumento su tono de voz y quiere que lo respeten pero el no respeta a los corredores, luego de eso refiere que el se queda conversando con otros corredores y que el denunciado se va del lugar.-

A continuación comparece don MARCELO GAILIO GONZALEZ quién declara que viene a declarar respecto del poste del alumbrado eléctrico y señala que ese poste estaba quebrado por un accidente anterior y que lo habría quebrado otra persona, poste que esta ubicado al lado afuera del estacionamiento de la medialuna, que le constan los hechos por que el vio cuando chocaron el poste en un rodeo de don Sebastian Ruiz Tagle, en cuya oportunidad incluso se bajaron los automáticos y debieron ir a darlos para que regresara la energía a la medialuna, señala que el es el cuidador de la medialuna, que el poste esta ubicado como a sesenta metros de la caseta de inscripciones y que el daño del poste debe tener de antigüedad un año y medio a dos años, termina su declaración señalando que el denunciado siempre ha tenido un buen trato con las personas.-

Finalmente comparece don FERNANDO ALVAREZ ARANGUEZ quien declara que el día de los hechos el estaba ahí y que vio al denunciado que estaba conversando con el Delegado, me acerque, yo nunca vi que el denunciado

haya tirado un papel y señala que el Delegado dice que "el hace las weas que quiere", luego de eso le consulto al corredor que como estaba quién le responde que estaba bien y después de eso me retire, señala que no corresponde que un Delegado le hable con esas palabras aun corredor, refiere que no escucho que el señor Hoffman le faltara el respeto a señor Delegado y que no cree que eso haya ocurrido, luego señala que el corredor se retira del lugar y no vio que este colisionara con algún poste.

QUINTO: Que, además de los antecedentes señalados el denunciante acompaña a la audiencia declaración jurada de don RODRIGO VEGA SALGADO, testigo indicado en la denuncia por el señor Delegado quién en su declaración señala que en su calidad de secretario de inscripción del rodeo efectuado los días 7 y 8 de enero del año 2017 declara que el corredor don Cristóbal Hoffman en ningún momento le grito ni menos insulto ni fue grosero ni altanero en contra del Delegado del rodeo el señor Germán Poblete Mascayano, que señala lo anterior por el hecho de existir actualmente una causa en la que se imputan al corredor antes señalado las conductas antes descritas, indica que lo que efectivamente ocurrió es que el corredor Cristóbal Hoffman al verse limitado en el tiempo de entrega de la tarjeta pide que lo consideren ante lo que el señor Delegado procede a denegar dicha solicitud, pero en ningún momento hubo gritos, groserías ni falta de respeto.-

SEXTO: En consecuencia y considerando que el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba de los hechos denunciados de acuerdo al artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, sólo podrá ser desvirtuada en razón de prueba coherente y conteste que permita a esta Comisión llegar a una convicción eventual distinta de lo denunciado. En razón de lo razonado anteriormente y analizado los medios de prueba rendidos por el denunciado en esta causa se puede establecer que la declaración de los tres testigos son contestes en los hechos, coherentes en sus declaraciones, a cuya prueba se le debe agregar la declaración jurada descrita en el considerando quinto precedente que corresponde a un testigo que supuestamente presencié los insultos del denunciado y señalado por el señor Delegado, quién en definitiva depone en una dirección contraria a lo denunciado y señala que no existe grosería o falta de respeto alguno por parte del denunciado, de forma que tomando en consideración todo lo antes relatado esta Comisión es de la convicción de que los hechos denunciados no han ocurrido, por lo que se procederá a absolver el denunciado por los hechos ya indicados.-

SEPTIMO: Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados no constituyen una conducta antideportiva, ello en razón de la coherencia de la prueba rendida de acuerdo a lo expuesto, así en mérito de lo anteriormente indicado, **SE DECLARA:**

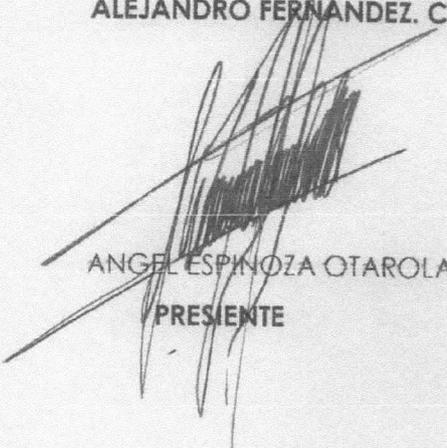
1.- Que, se absuelve de sanción alguna a don **CRISTOBAL HOFFMAN ARANGUEZ.-**

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 05-2017

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES, ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-



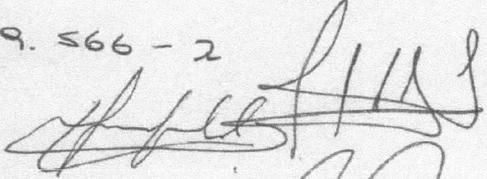
**ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE**



**ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO**

Gustavo Hoffmann Araúz 16.987.723-0 

TESTIGOS

- ① FERNANDO ALVARO ARAÚZ 16.399.566-2
- ② Gustavo Ruiz Araúz 17.982.149-4 
- ③ Comandante Marcelo Santos González. 